

4. *Reafirma* su resolución 1078 (XXXIX) de 28 de julio de 1965 en la que recomienda a los gobiernos que adopten medidas para llevar a cabo rápidamente la reforma agraria en interés de los campesinos sin tierras o con pequeñas propiedades y de los trabajadores agrícolas asalariados para que la tierra constituya la base del bienestar económico y social del hombre que la cultiva;

5. *Señala* a los gobiernos la importancia de apoyar las medidas institucionales de créditos, comercialización, divulgación agraria, cooperativas y organizaciones campesinas y otras medidas conexas necesarias para llevar a cabo una reforma agraria eficaz;

6. *Recalca* la necesidad de que los gobiernos interesados creen una infraestructura socioeconómica en el sector agrícola, conforme con los objetivos de la reforma agraria;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen el intercambio de expertos, personal y pasantes en la esfera de la reforma agraria;

8. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados interesados que celebren seminarios y grupos de estudio regionales, en cooperación con las comisiones económicas regionales, organismos nacionales y otras organizaciones, sobre los distintos aspectos de la reforma agraria que se relacionan directa e inmediatamente con problemas concretos.

1473a. sesión plenaria,
1° de junio de 1967.

1212 (XLII). Medidas que se han de adoptar a raíz las inundaciones del Eufrates

El Consejo Económico y Social,

Expresando su grave preocupación ante las consecuencias de las desastrosas inundaciones ocurridas en el valle del Eufrates, que han assolado extensas partes del Irak y la República Arabe Siria,

Recordando la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, sobre la asistencia en casos de desastres naturales,

1. *Expresa* su pesar a los pueblos y Gobiernos del Irak y Siria por la trágica pérdida de vidas humanas y los daños sufridos;

2. *Pide* a los Estados Miembros que proporcionen la asistencia que estén en condiciones de suministrar para aliviar los sufrimientos de las regiones afectadas;

3. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presten suma atención a las necesidades de la población afectada por el desastre y proporcionen la asistencia que puedan dentro de los límites de sus posibilidades.

1471a. sesión plenaria,
29 de mayo de 1967.

1219 (XLII). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁸⁴,

⁸⁴ *Ibid.*, tema 20 del programa, documento E/4321.

1. *Decide* aplazar por un año el examen de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B presentada por la Unión Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresa;

2. *Decide* aplazar por un año el examen de la solicitud de reclasificación como entidad consultiva de la categoría A presentada por el Consejo Internacional de Investigaciones Estadísticas y Documentación sobre la Industria de la Construcción, de la categoría B;

3. *Decide* acceder a la solicitud de reclasificación como entidad consultiva de la categoría B presentada por la Asociación Internacional Soroptimista;

4. *Decide* acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por las organizaciones siguientes:

Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana;

Congreso Islámico Mundial;

Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho;

Federación Interamericana de Asociaciones de Relaciones Públicas;

Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas;

5. *Decide* inscribir en el Registro del Secretario General a las organizaciones siguientes:

Asociación Internacional de Policía;

Confederación Internacional de Asociaciones de Expertos y de Consultantes;

6. *Decide* acceder a la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B reiterada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres;

7. *Decide* acceder a la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B reiterada por la Asociación Internacional de Juristas Demócratas.

1476a. sesión plenaria,
5 de junio de 1967.

1225 (XLII). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la importancia de establecer, conforme al Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, relaciones eficaces con las organizaciones no gubernamentales, a fin de acrecentar las contribuciones que éstas puedan aportar a la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas, especialmente en materia económica y social y en esferas conexas,

Considerando que los criterios establecidos en su resolución 288 B (X) de 27 de febrero de 1950, relativos al reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas ante el Consejo Económico y Social, tienden a no ajustarse a las realidades de la situación actual de la comunidad internacional,

Reconociendo la necesidad de asegurar la representación más amplia posible de organizaciones no gubernamentales con opiniones e ideas diversas en asuntos que interesen al Consejo y de conformidad con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta,

Considerando que los criterios establecidos en su resolución 288 B (X) no hacen una distinción suficiente